

lo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

Uno.—Que con fecha 30 de julio del ejercicio de 1996, y con una vigencia de cuatro años, fue establecido un Convenio Marco de Colaboración cuyo objeto lo constituye el desarrollo, por el Gobierno de Cantabria, de los proyectos y acciones de investigación que, correspondiendo a su ámbito territorial, resulten aprobados en el marco del Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del MAPA y en el del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos, así como cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución de convenios, contratos o acuerdos establecidos o que puedan establecerse con organismos nacionales y/o internacionales o con entidades y personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras.

Dos.—Que la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria, en su reunión de 1 de diciembre de 1998, ratificó los criterios objetivos y la propuesta de distribución de fondos presentada.

Tres.—Que la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, en su reunión de 8 de marzo del presente ejercicio de 1999, acordó la distribución de compromisos financieros propuesta por el INIA, Acuerdo que fue aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 18 de marzo de 1999.

Cuatro.—Que por la Presidencia del INIA han sido dictadas Resoluciones por las que se aprueban las asignaciones económicas a los proyectos que se incluyen como anexo al presente Convenio, cuyo desarrollo corresponde al Gobierno de Cantabria.

De acuerdo con lo que antecede, las partes suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración lo constituye la ejecución, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de los proyectos y acciones de investigación que se incluyen como anexo único.

Segunda. *Aportación de las partes.*

1. Corresponde al Gobierno de Cantabria el desarrollo de los proyectos y acciones de investigación que, siendo de su ámbito territorial, resulten aprobados en el marco del Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del MAPA y en el del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos.

2. El INIA, con cargo a las partidas presupuestarias 21-209-542J-620 y 21-209-542J-640, según corresponda, transferirá al Gobierno de Cantabria un importe total de 4.713.000 pesetas, equivalentes a 28.325,70 euros, de acuerdo con el detalle que figura en el anexo único, ya mencionado, al presente Convenio de colaboración.

Tercera. *Forma de pago.*—Los pagos derivados del presente Convenio de colaboración, correspondientes al importe total a que se refiere la cláusula segunda, se realizarán en la siguiente forma:

70 por 100 a la firma del presente Convenio, porcentaje en el que se incluirá el 50 por 100 de las asignaciones para la contratación de personal investigador, que se realizará dentro del marco legalmente establecido, y el 100 por 100 de las asignaciones para la adquisición de equipo científico y viajes al extranjero que se realicen por parte de la Comunidad Autónoma y que se detallan en las Resoluciones de la Presidencia del INIA, ya citadas. Todo ello con sujeción a la normativa en vigor para cada tipo de gasto.

30 por 100 restante, entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre, una vez que el Gobierno de Cantabria haya certificado que todos y cada uno de los proyectos se encuentran en ejecución y se desarrollan según lo previsto en sus respectivos protocolos.

Cuarta. *Información.*—Finalizado el ejercicio económico, el Gobierno de Cantabria remitirá al INIA el informe anual de seguimiento de todos y cada uno de los proyectos, de acuerdo con el modelo establecido a tal efecto.

El informe final correspondiente a los proyectos terminados en el ejercicio de 1999 será remitido al INIA antes del 30 de junio del año 2000.

Quinta. *Duración del Convenio.*—El presente Convenio tendrá efectos desde el momento de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 1999.

Sexta. *Régimen jurídico y resolución de conflictos.*—Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio Específico, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.

El Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria, José Álvarez Gancedo.—El Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, Francisco José Simón Vila.

ANEXO I

Relación de proyectos de investigación del Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del MAPA

Comunidad Autónoma de Cantabria

(Miles de pesetas)

Número proyecto	Título	Asignación 99
SC97-033-C2-1	Infecciones mamarias bovinas por corinebacterias: Tipificación de corinebacterias aisladas de mamitis bovinas en base a su clínica, bioquímica, material genético, citotoxicidad y adherencia al epitelio mamario. Aplicación a la prevención y diagnóstico	4.713
	Total	4.713

528

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 1999, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se da publicidad al Convenio Específico entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, y las Órdenes de 23 de abril de 1993 y de 29 de junio de 1995.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la adenda al Convenio suscrito el 14 de

julio de 1999 entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica; la Orden de 23 de abril de 1993, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se crea el Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos, y la Orden de 29 de junio de 1995, por la que se establecen los objetivos, directrices y normas generales del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el cuatrienio 1996-1999.

Madrid, 25 de noviembre de 1999.—El Presidente, Francisco José Simón Vila.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA (INIA), ORGANISMO AUTÓNOMO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA SECTORIAL DE I + D AGRARIO Y ALIMENTARIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y AL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS FITOGENÉTICOS

CLÁUSULAS

En Madrid, a 14 de junio de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Alejandro Alonso Núñez, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su nombre y representación, en virtud del Decreto de 10 de julio de 1997.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Francisco José Simón Vila, Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), en virtud del Real Decreto 1070/1998, de 29 de mayo, facultado para la firma según lo dispuesto en el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente, y

EXPONEN

Uno.—Que con fecha 30 de julio del ejercicio de 1996, y con una vigencia de cuatro años, fue establecido un Convenio Marco de Colaboración, cuyo objeto lo constituye el desarrollo por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de los proyectos y acciones de investigación que, correspondiendo a su ámbito territorial, resulten aprobados en el marco del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en el del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos, así como cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución de convenios, contratos o acuerdos establecidos o que puedan establecerse con organismos nacionales y/o internacionales o con entidades y personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras.

Dos.—Que la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria, en su reunión de 1 de diciembre de 1998, ratificó los criterios objetivos y la propuesta de distribución de fondos presentada.

Tres.—Que la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, en su reunión de 8 de marzo del presente ejercicio de 1999, acordó la distribución de compromisos financieros propuesta por el INIA, Acuerdo que fue aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 18 de marzo de 1999.

Cuatro.—Que por la Presidencia del INIA han sido dictadas Resoluciones por las que se aprueban las asignaciones económicas a los proyectos que se incluyen como anexo al presente Convenio, cuyo desarrollo corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

De acuerdo con lo que antecede, las partes suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, con sujeción a las siguientes

Primera. *Objeto.*—El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración lo constituye la ejecución, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de los proyectos y acciones de investigación, que se incluyen como anexo único.

Segunda. *Aportación de las partes.*—1. Corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el desarrollo de los proyectos y acciones de investigación que, siendo de su ámbito territorial, resulten aprobados en el marco del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en el del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos.

2. El INIA, con cargo a las Partidas Presupuestarias 21.209.542J.620 y 21.209.542J.640, según corresponda, transferirá a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha un importe total de 32.980.000 pesetas, equivalentes a 198.213,79 euros, de acuerdo con el detalle que figura en el anexo único, ya mencionado, al presente Convenio de Colaboración.

Tercera. *Forma de pago.*—Los pagos derivados del presente Convenio de Colaboración, correspondientes al importe total a que se refiere la cláusula segunda, se realizarán en la siguiente forma:

70 por 100 a la firma del presente Convenio, porcentaje en el que se incluirá el 50 por 100 de las asignaciones para la contratación de personal investigador, que se realizará dentro del marco legalmente establecido, y el 100 por 100 de las asignaciones para la adquisición de equipo científico y viajes al extranjero que se realicen por parte de la Comunidad Autónoma y que se detallan en las Resoluciones de la Presidencia del INIA ya citadas. Todo ello con sujeción a la normativa en vigor para cada tipo de gasto.

30 por 100 restante, entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre, una vez que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha haya certificado que todos y cada uno de los proyectos se encuentran en ejecución y se desarrollan según lo previsto en sus respectivos protocolos.

Cuarta. *Información.*—Finalizado el ejercicio económico, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha remitirá al INIA el informe anual de seguimiento de todos y cada uno de los proyectos, de acuerdo con el modelo establecido a tal efecto.

El informe final correspondiente a los proyectos terminados en el ejercicio de 1999 será remitido al INIA antes del 30 de junio del año 2000.

Quinta. *Duración del Convenio.*—El presente Convenio tendrá efectos desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 1999.

Sexta. *Régimen jurídico y resolución de conflictos.*—Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio Específico serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Alejandro Alonso Núñez.—El Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, Francisco José Simón Vila.

ANEXO I

Relación de proyectos de investigación del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

(Miles de pesetas)

Número de proyecto	Título	Asignación 1999
SC98-011-C3-1	Biología y control del ácaro del champiñón, «Brennandania lambi» (KRCZAL) (Ácari: Pygmephoridae)	560
SC96-081-C5-1	Manejo ecológico de agrosistemas de zonas semiáridas	1.769
SC99-068	Mejora de técnicas agronómicas en el cultivo del pistachero («Pistacia vera L.») para Castilla-La Mancha	3.127
SC96-060-C2-2	Mejoras en el esquema de selección de la raza ovina manchega en las áreas de genética y reproducción	1.039
SC97-036	Evolución de diferentes estrategias dirigidas a solucionar el déficit estacional de la producción pasécola en los sistemas adeshados de Castilla-La Mancha explotadas con vacuno avileño-negro-ibérico	1.562

Número de proyecto	Título	Asignación 1999
SC97-037	Integración del arbusto forrajero «Atriplex halimus» en sistemas pastorales del sudeste de Castilla-La Mancha	1.028
SC96-004	Establecimiento de las bases para la selección y mejora genética de la abeja melífera («Apis mellifica L.») en Castilla-La Mancha	1.599
SC97-034	Etiología y epidemiología de las principales helmintosis y acarosis del ciervo («Cervus elaphus L.») en Castilla-La Mancha.	5.787
SC97-035	Propuesta para el control integral de varroasis en la actual situación española	3.642
SC99-021-C2-2	Mejora de la producción de cultivos alternativos de especies no alimentarias: Aromáticas, medicinales y condimentarias.	410
SC96-005	Efectos de la canalización sobre las comunidades macroinvertebrados acuáticos en Castilla-La Mancha	1.807
SC96-006	Caracterización de las poblaciones de cangrejo de río («Austropotamobius pallipes») en Castilla-La Mancha	550
Total		22.880

ANEXO II

Relación de proyectos del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

(Miles de pesetas)

Número de proyecto	Título	Asignación 1999
RF98-032-C10-09	Recolección, multiplicación y evaluación de los recursos fitogenéticos hortícolas para su conservación en los bancos de germoplasma	1.036
RF99-011	Germoplasma español del género Lens Miller, 1754 («Leguminosae»): Establecimiento de la colección activa en el banco de germoplasma de albaladejito	1.200
	Actividades permanentes	964
Total		3.200

ANEXO III

Otros

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

(Miles de pesetas)

Número de proyecto	Título	Asignación 1999
9052-A	Aplicación de nuevas metodologías genéticas a la conservación y selección de poblaciones porcinas españolas	7.864
Total		7.864

529

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 1999, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se da publicidad al Convenio Específico entre el INIA y la Junta de Castilla y León, en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril; la Orden de 23 de abril de 1993, y la Orden de 29 de junio de 1995.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Específico suscrito el 21 de julio de 1999, entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) y la Junta de Castilla y León, en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica; la Orden de 23 de abril de 1993, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se crea el Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos, y la Orden de 29 de junio de 1995, por la que se establecen los objetivos, directrices y normas generales del Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el cuatrienio 1996-1999.

Madrid, 25 de noviembre de 1999.—El Presidente, Francisco José Simón Vila.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA (INIA), ORGANISMO AUTÓNOMO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, Y LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA SECTORIAL DE I+D AGRARIO Y ALIMENTARIO DEL MAPA Y AL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS FITOGENÉTICOS

En Madrid, a 21 de julio de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Valín Alonso, Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación e la misma, conforme a las atribuciones que tiene conferidas en virtud del Decreto 134/1996, de 16 de mayo.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Francisco José Simón Vila, Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), en virtud del Real Decreto 1070/1998, de 29 de mayo, facultado para la firma según lo dispuesto en el artículo 6,